



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre del 2011.-----

**Visto** el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI662080**, para la adquisición de **"CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013."**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho organismo, y:

**RESULTANDO**

I. Por escrito de fecha 22 de febrero del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. YARITZEL CRUZ LANDEROS**, representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó por medio de la copia certificada de la Escritura Pública número 19,423 de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI662080**, para la adquisición de **"CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013, CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013."**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 14 de febrero del 2011, correspondiente al proceso licitatorio número **POLI662080**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, por no haber presentado toda la documentación requerida, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

***"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.023/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

*obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. La Instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el fallo de la licitación y su notificación.
2. La presuncional en su doble aspecto tanto legal como humano, en todo aquello que beneficie a los intereses de la inconforme.
3. La escritura Pública número 19, 423 pasada ante la fe del Lic. Erik Madrazo Lara, Notario Público número 7.
4. Copia del acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 01 de febrero de 2011.
5. Copia de la carta de fabricante que se adjuntó a la propuesta de la inconforme.

II. Por Acuerdo del 11 de marzo del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-336-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-337-2011, del 11 de marzo del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-555-2011, del 11 de marzo del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito fue





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, en el acta de presentación y apertura de propuestas no se mencionó si las cartas recibidas por los licitantes cumplían o no en su contenido con lo solicitado en los requisitos de las bases y lo asentado en el acta de junta de aclaraciones.

A su vez, la nota 7 al calce del documento 2, de las bases de licitación, a la letra dice:

7.- El licitante debe de entregar carta del fabricante de por lo menos cuatro marcas donde compruebe que es distribuidor autorizado, complementado con lo manifestado en la Hoja 3 de 15, del acta de la junta de aclaraciones, en la respuesta al tercer apartado de la pregunta 5 del licitante "Servicios integrales de Conservación Industrial", S.A. de C.V., el representante del área usuaria aclaró:

**En el punto 7: solicitan cuatro cartas de fabricantes que comprueben que somos distribuidores.**

Nosotros no somos distribuidores de los fabricantes, somos distribuidores de los mayoristas, por lo tanto se nos hace que estos puntos serian o representan un problema para la participación abierta de esta licitación, donde se está permitiendo sea abierta para todos.

El año antepasado únicamente se nos solicito que se presentaran carta de nuestros mayoristas manifestando que somos **DISTRIBUIDORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES INFORMATICOS** y donde ellos manifiestan ser mayoristas de los diversos fabricantes. Preguntamos esto sería suficiente para la libre participación objeto de esta licitación? Y poder cubrir los puntos antes mencionados, sin ningún problema para ustedes. Ya que el contrato anterior no se tuvo ningún problema en el surtimiento de ninguna orden de surtimiento.

**R: EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE, SE ACEPTAN LOS DOCUMENTOS AVALADOS POR FABRICANTES Ó MAYORISTAS AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE.**

Al respecto, se aclara por parte de la convocante, que el inconforme presenta en su propuesta en copia una carta membretada de "comercial toache", s.a. de c.v., en donde se manifiesta que el inconforme "**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO**", S.A DE C. V., es distribuidor autorizado de los productos de computo que comercializa "comercial toache", s.a. de c.v., de las siguientes marcas: HELWELL PACKARD, "HP", VERBATIM, SONY, PROLICOM, KIOCERA MITA, MANHATTAN, KINGSTON, PCM, NEC, EPSON, IBM, OKIDATA, IOMEGA, LEXMARK, SAMSUNG Y BROTHER y que oferta la presente Licitación Internacional No. POL1662080, convocada por PEMEX REFINACION.

Documento que fue revisado por el área usuaria, según lo expresa en el oficio DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011, de fecha 10 de Febrero del 2011.

Se anexan las cartas de mayoristas y/o distribuidores de los participantes al evento:

- ISSM INGENIERIA SERVICIOS Y SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- KREIS, S.A. DE C.V.
- GRUPO CORPORATIVO PUERTO MEXICO, S.A. DE C.V.
- GRUPO DIRTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.023/2011**

INCONFORME: **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

- *SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS E INFORMÁTICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.*
- *CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.*

..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número POLI662080, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Mediante acuerdo del 28 de marzo de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

VIII. Por Acuerdo del 27 de abril de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad del 22 de febrero del 2011, dentro del período comprendido del 29 al 31 de marzo del 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por Acuerdo del 31 de mayo del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 22 de febrero de 2011, así como las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-579-2011, de fecha 15 de marzo del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X. Por acuerdo del 17 de junio del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído del 31 de mayo del 2011, referidas en el resultando IX de la presente resolución, asimismo, se ordenó poner a disposición de la inconforme, **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.023/2011**

INCONFORME: **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

XI.- Por acuerdo del 05 de julio del 2011, se tuvo por no presentado escrito de alegatos por parte de la empresa inconforme **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo del 19 de septiembre del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P0LI662080, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento; 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo del 14 de febrero del 2011, contenido en el oficio No. SSS-DA-092/11 correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI662080, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, la convocante no evaluó correctamente su propuesta, ya que a su decir, sí presentó la Carta de Fabricante o Distribuidor, adjunto a su propuesta, cumpliendo con todos los requisitos requeridos en las bases de licitación, y los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones de fecha 18 de enero del 2011.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número POLI662080. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las presentes bases se refieren a la adquisición de los bienes consistentes en: **"CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2011, Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013."**

En la base 5, relativa los Criterios de Evaluación, se señala en los incisos A) y B), los siguientes:

**5. Criterios de evaluación.**

PEMEX Refinación, evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos se verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora. (art 29 y 30 DAC,s)

- A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de precio más bajo por grupo de partidas.
  - SE CONSIDERARÁ LA SUMATORIA DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL GRUPO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR LA SOLVENCIA DE LOS PRECIOS OFRECIDOS EN CADA PARTIDA QUE INTEGRA EL GRUPO.
  - SE EVALUARÁN TODOS LOS GRUPOS DE PARTIDAS OFERTADAS, PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN COMPLETA DE DE CADA LICITANTE.
  - LOS GRUPOS SE INTEGRAN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

<b>GRUPO I) PARTIDAS 1 A 115</b>
<b>GRUPO II) PARTIDAS 116 A 230</b>
<b>GRUPO III) PARTIDAS 231 A 345</b>

En la base 5.1, relativa a la Evaluación de requisitos técnicos, se señala en su inciso A) lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

**5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.

Asimismo, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Documento 2 correspondiente a las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir, dentro de la Licitación Pública Internacional número POLI662080, y en el cual se establece en el numeral 7 de las Notas, lo siguiente:

"NOTAS:

7.- *el licitante debe de entregar carta del fabricante de por lo menos cuatro marcas donde compruebe que es distribuidor autorizado.*"

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 18 de enero del 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en relación al motivo de la inconformidad, la convocante durante la junta de aclaraciones, dio como respuesta al punto 7 contenido en la pregunta número 5 formulada por la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., la siguiente:

PREGUNTAS QUE REALIZA LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

En el punto 7: **solicitan cuatro cartas de fabricantes que comprueben que somos distribuidores.** Nosotros no somos distribuidores de los fabricantes, somos distribuidores de los mayoristas, por lo tanto se nos hace que estos puntos serian o representan un problema para la participación abierta de esta licitación, donde se está permitiendo sea abierta para todos.

El año antepasado únicamente se nos solicito que se presentaran carta de nuestros mayoristas manifestando que somos **DISTRIBUIDORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES INFORMATICOS** y donde ellos manifiestan ser mayoristas de los diversos fabricantes. Preguntamos esto sería suficiente para la libre participación objeto de esta licitación? Y poder cubrir los puntos antes mencionados, sin ningún problema para ustedes. Ya que el contrato anterior no se tuvo ningún problema en el surtimiento de ninguna orden de surtimiento.  
**R: EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE, SE ACEPTAN LOS DOCUMENTOS AVALADOS POR FABRICANTES Ó MAYORISTAS AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE,**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.

c) Propuesta Técnica y Económica de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional número P0LI662080. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme, incluyó dentro de su Propuesta Técnica y Económica, Documento 6, el siguiente documento:



**MAYORISTA**

- papelaría
- cómputo
- mobiliarios y
- equipos de oficina
- servicio técnico
- fábrica de sellos de goma

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. POL1662080

Coatzacoalcos, Veracruz a 1 de Febrero del 2011

PEMEX REFINACION  
PRESENTE

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTRICO TRANSISTMICO, SA DE CV  
RFC: CME-101214-9G7

ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LOS PRODUCTOS DE CÓMPUTO QUE COMERCIAL TOACHE, S.A. DE C.V. COMERCIALIZA DE LAS SIGUIENTES MARCAS: HEWELL-PACKARD, HP, VERBATIM, SONY, PROLIUM, KIOCCERA, MITA, MANHATTAN, KINGSTON, PCM, NEC, EPSON, IBM, OKIDATA, IOMEGA, EXMARK, SAMSUNG Y BROTHER Y QUE OFERTA LA PRESENTE LICITACION INTERNACIONAL NO. POL1662080, CONVOCADA POR PEMEX REFINACION.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES, PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.

MUY ATENTAMENTE



COMERCIAL TOACHE, S.A. DE C.V.  
RFC: CME-101214-9G7  
LUIS ALFONSO TOACHE ALONSO  
REPRESENTANTE LEGAL TEL: 352-2618 Y 352-05-91VHSA TAB.  
REG: PEMEX-1020-945



REG. CRIAL LAZARO PARRALES  
UNIVERSAL VER.

021

PROPOSTA RECURSIVA  
DEPTO. DE ADQUISICIONES

comercial toache, s.a. de c.v.  
Oficinas y ventas en mayoreo y menudeo, Paseo de la Sierra # 215 Col. Reforma (entre el Reloj 3 caras y Finanzas) C.P. 86060 Villahermosa, Centro, Tab.  
Tel. Fax: 352-36-26, 352-36-18, 315-05-91 y 315-58-91  
E-mail: toachealon@live.com.mx



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

d) Dictamen Técnico de fecha 9 de febrero del 2011, adjunto al oficio No. DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

La convocante indicó y determinó en dicho documento que la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, hoy inconforme, no cumple de acuerdo con las siguientes razones:

"2011, Año del Turismo en México"



Oficio

Remitente	DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DEL NEGOCIO SUPCIA. REG. DE SERVICIOS DE T.I. MINATITLÁN.	Fecha	MINATITLÁN, VER., FEBRERO 10 DE 2011
Destinatario	ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZÁLEZ SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS REFINERÍA	Número	DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011.
Asunto:	DICTÁMEN TÉCNICO DEL EVENTO POLI662080	Antecedentes:	Número(s): PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-216-2011 Número único de expediente: Fecha(s): 2 DE FEBRERO DE 2011
		Anexo	

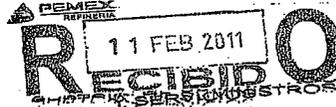
En atención a su solicitud citada en antecedentes con motivo del evento de Licitación Pública Internacional: POLI662080 referente a la Adquisición de "CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA LA REFINERÍA "GRAL. LAZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013. Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013.", envío a Usted el dictamen técnico correspondiente para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. ROSALBA MEDINA MONTAÑO.  
SUPERINTENDENTE INTERINO

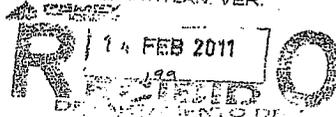
REF. GRAL. "LAZARO CÁRDENAS"  
MINATITLÁN, VER.



Elaboró: Lic. Fido López Alor

ING. F.M.G./Eils

REF. GRAL. "LAZARO CÁRDENAS"  
MINATITLÁN, VER.



PEMEX REFINACION	
ÁREA: "GRAL. LAZARO CÁRDENAS" SUPCIA. SUM. Y SERVICIOS	
FECHA: 11 Feb	
ATENCIÓN:	
CT Y A	<input type="checkbox"/>
ADO	<input checked="" type="checkbox"/>
EDAP	<input type="checkbox"/>
SECRET	<input type="checkbox"/>
INSTRUCCIÓN:	
URGENTE	<input type="checkbox"/>
ATENCIÓN	<input type="checkbox"/>
ELABORAR OFICIO PARA FIRMA	<input type="checkbox"/>
REGISTRAR PARA ESTE ASUNTO	<input type="checkbox"/>
EXPEDIENTE	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
SEALABAR	<input type="checkbox"/>
NOTA:	



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

Minatitlán, Ver. A 09 de Febrero del 2011

Dictamen Técnico

Correspondiente al evento de Licitación Pública Internacional: POLI662080 referente a CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013. Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013.

1.- GRUPO DIRTA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.

REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO:

CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	DICTAMEN	OBSERVACIONES
SI PRESENTA	SI CUMPLE	S/O

REQUERIMIENTOS TECNICOS

Grupo	PARTIDAS	DICTAMEN	OBSERVACIONES
1 (1 - 115)	1 a la 115	NO CUMPLE	NO PRESENTA FICHA TÉCNICA PARA NINGUNA PARTIDA, Y DE ACUERDO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO-
2 (116 - 230)	116 a la 230	NO CUMPLE	NO PRESENTA FICHA TÉCNICA PARA NINGUNA PARTIDA, Y DE ACUERDO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO-
3 (231 - 345)	231 a la 345	NO CUMPLE	NO PRESENTA FICHA TÉCNICA PARA NINGUNA PARTIDA, Y DE ACUERDO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO-

2.- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO:

CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	DICTAMEN	OBSERVACIONES
NO PRESENTA	NO CUMPLE	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SCL Y DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO.

REQUERIMIENTOS TECNICOS

Grupo	PARTIDAS	DICTAMEN	OBSERVACIONES
1 (1 - 115)	1 a la 115	SI CUMPLE	Sin observaciones
2 (116 - 230)	116 a la 230	SI CUMPLE	Sin observaciones
3 (231 - 345)	231 a la 345	SI CUMPLE	Sin observaciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.023/2011**

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

E) Fallo del 14 de febrero del 2011, contenido en el oficio SSS-DA-092/11. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante luego de realizar el análisis de las propuestas presentadas por los interesados dentro de la licitación de mérito, y de conformidad con el Dictamen Técnico del 10 de febrero del 2011, declaró desierta la misma, y desechó la propuesta de la inconforme, en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"

MINATITLÁN, VER

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

SSS-DA- 092/11

HOJA 1 DE 4

MINATITLÁN, VER; A 14 DE FEBRERO DEL 2011.

<b>ASUNTO:</b>	<b>FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POLI662080 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTO, PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2011, 2012 Y 2013, Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013.</b>
----------------	---

**A LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POLI662080:**

- GRUPO DIRTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS E INFORMATICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- GRUPO CORPÓRATIVO PUERTO MÉXICO, S.A. DE C.V.
- KREIS, S.A. DE C.V.
- CMS COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- ISSM INGENIERIA SERVICIOS Y SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

EN LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2011 Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II INCISO F) DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS SE EMITE EL PRESENTE FALLO DE LICITACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

ME PERMITO INFORMARLES QUE, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES MENCIONADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, NUMERALES 2 Y 3 DEL PUNTO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, Y DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN TECNICO RECIBIDO CON OFICIO DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2011, ESTA LICITACIÓN:

**SE DECLARA DESIERTA, YA QUE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS NO REUNIERON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO RESULTAN ACEPTABLES, PARA PEMEX REFINACIÓN.**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

HOJA 2 DE 4

ASI TAMBIEN, SE LES HACE SABER QUE LAS OFERTAS MENCIONADAS A CONTINUACION, NO CUMPLIERON CON LA DICTAMINACIÓN TÉCNICA, REALIZADA POR PERSONAL DEL AREA USUARIA, MEDIANTE OFICIO DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2011; EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL AREA CONVOCANTE REALIZADA CON OFICIO PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-216-2011, DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2011, A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO:

**CAUSAS DE DESECHAMIENTO**

LICITANTE	DICTAMEN	FUNDAMENTO TÉCNICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>GRUPO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</li> </ul>	NO CUMPLE PARTIDAS  1-115  116-230  231-345	NO PRESENTÓ FICHAS TÉCNICAS PARA NINGUNA PARTIDA, Y DE ACUERDO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.</li> </ul>	NO CUMPLE PARTIDAS  1-115  116-230  231-345	NO PRESENTÓ CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, DE ACUERDO AL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO.

...

SE DESECHAN LAS OFERTAS DE LOS GRUPOS DE PARTIDAS 1, 2 Y 3, DEL LICITANTE "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO", S.A. DE C.V, EN RAZÓN DE QUE NO CUMPLIÓ AL NO PRESENTAR CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DE LAS NOTAS AL CALCE DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y A LA NOTA POR PARTE DEL AREA USUARIA EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE ESTA LICITACIÓN.

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo del 14 de febrero del 2011, contenido en el oficio No. SSS-DA-092/11 correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI662080, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, la convocante no evaluó correctamente su propuesta, ya que a su decir, sí presentó la Carta de Fabricante o Distribuidor, adjunto a su propuesta, cumpliendo con todos los requisitos requeridos en las bases de licitación, y los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones de fecha 18 de enero del 2011.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

Al respecto, se tiene que la inconforme considera improcedente e infundado el desechamiento de su oferta dentro de la licitación de mérito, haciendo valer en su escrito inicial del 22 de febrero del 2011, como motivo de inconformidad, lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, me permito exponer a esa H. Autoridad, los puntos específicos en los que consideramos violentados los preceptos legales de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en relación al fallo de la Licitación que nos ocupa.*

*1.- Este punto se hace valer de conformidad a los criterios que ha sostenido ese Órgano Interno de Control, en cuanto al análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas. La Convocante el día 14 de febrero del presente año, la convocante determino desechar la propuesta de mi representada, bajo el argumento **NO PRESENTÓ CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, DE ACUERDO AL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO**, entregándonos en ese acto el Acta de Fallo de la licitación en comento constante de 4 fojas, en donde se desechan la oferta de mi representada, con lo anterior se aprecia que el motivo de incumplimiento consistió que no se presento dentro de mi propuesta un documento solicitado en las bases de licitación, el cual corresponde evaluar en el acto de presentación de proposiciones y aperturas técnicas, toda vez que es ese acto, el momento previsto en la licitación para realizar la revisión cuantitativa de las propuestas, es decir se verifica que se exhiban los documentos solicitados en cuanto al número de los mismos, sin entrar al análisis cualitativo de las ofertas:*

**ARTICULO 28.....**

*De lo vertido, se tiene que el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, es el previsto por la normatividad de la materia para efectuar la revisión en forma cuantitativa, motivo por el que no se puede considerar que la actuación llevada a cabo por la convocante, se encuentre en apego a lo dispuesto en el artículo 20 de las Disposiciones Administrativas señaladas con antelación.*

...

*Por lo anterior, la convocante no puede pretender desechar la propuesta de mi representada en la etapa de evaluación técnica por no haber incluido un documento, que conforme a lo anterior, lo tuvo por presentado en el acto de referencia, al no hacer señalamiento alguno al respecto, más aún, cuando en su acto de presentación de apertura de proposiciones refiere que mi representada cumple y se acepta para su análisis detallado, y es hasta este momento que la convocante esta (sic) obligada a realizar un estudio a detalle de la documentación presentada, tiene como confesión expresa por parte de la convocante, en términos de los artículos 95, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que señala lo siguiente:*

....

...



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.023/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

*No obstante de las violaciones que se señalaron anteriormente y por las cuales mi representada se inconforma el día de hoy en contra de fallo emitido por la convocante específicamente determino desechar la propuesta de mi representada, bajo el argumento **EL LICITANTE NO PRESENTO CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, DE ACUERDO AL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO**, sin justificar plenamente dicha determinación, ni mucho menos darle a conocer a mi representada las mismas, como señalamos el fallo que hoy se combate no se encuentra motivado, por lo cual la falta de motivación le deparan perjuicio a mi representado ya que lo deja en estado de indefensión, al no saber los motivos por los cuales su oferta resulto desechada.  
...."*

Al respecto, y una vez analizadas las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, en particular al fallo de la licitación de mérito, del 14 de febrero del 2011, contenido en el oficio No. SSS-DA-092/11, se tiene que la convocante desechó la propuesta de la ahora inconforme, **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, por el siguiente motivo:

HOJA 2 DE 4

ASI TAMBIEN, SE LES HACE SABER QUE LAS OFERTAS MENCIONADAS A CONTINUACION, NO CUMPLIERON CON LA DICTAMINACIÓN TÉCNICA, REALIZADA POR PERSONAL DEL AREA USUARIA, MEDIANTE OFICIO DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2011; EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL AREA CONVOCANTE REALIZADA CON OFICIO PXR-SUFA-FA-SP-FA-RGLC-SSS-216-2011, DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2011, A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO:

**CAUSAS DE DESECHAMIENTO**

LICITANTE	DICTAMEN	FUNDAMENTO TÉCNICO
• <b>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>NO CUMPLE PARTIDAS</b> 1-115 116-230 231-345	NO PRESENTÓ CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, DE ACUERDO AL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ES UN REQUISITO.

**SE DESECHAN LAS OFERTAS DE LOS GRUPOS DE PARTIDAS 1, 2 Y 3, DEL LICITANTE "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO", S.A. DE C.V, EN RAZÓN DE QUE NO CUMPLIÓ AL NO PRESENTAR CARTA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DE LAS NOTAS AL CALCE DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y A LA NOTA POR PARTE DEL AREA USUARIA EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE ESTA LICITACIÓN.**

Sobre el particular, y para el debido estudio del agravio referido, esta Autoridad resolutoria considera necesario e indispensable el precisar los requisitos establecidos y solicitados en las bases de la licitación de mérito, mismas que en el numeral 7 de las "Notas:" señaladas en el Documento 2, indican lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.

verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora."

Por otra parte, en el numeral 5.1, de las bases de licitación, relativo a la Evaluación de requisitos técnicos, se señala en el inciso A) lo siguiente:

"5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las Bases de licitación."

Por último, la regla Tercera, del numeral 2 de las bases de la licitación de mérito, señala que las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de la junta de aclaraciones deberán ser consideradas por los licitantes para la elaboración de sus propuesta.

Así pues, y una vez analizada la Propuesta Técnica y Económica de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso c), de la presente resolución, se tiene que incluyó dentro de la misma, carta de fecha 1° de febrero del 2011, suscrita por el Lic. Luis Alfonso Toache Alonso, representante legal de la comercializadora y mayorista Comercial Toache, S.A. de C.V., documento que a continuación se observa:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

"NOTAS:

7.- el licitante debe de entregar carta del fabricante de por lo menos cuatro marcas donde compruebe que es distribuidor autorizado."

Asimismo, y en relación al requisito a estudio, en la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de enero del 2011, la convocante señaló y permitió al dar respuesta al punto 7 contenido en la pregunta número 5 formulada por la Compañía Servicios Integrales de Conservación Industrial, S.A. de C.V., lo siguiente:

PREGUNTAS QUE REALIZA LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

En el punto 7: solicitan cuatro cartas de fabricantes que comprueben que somos distribuidores. Nosotros no somos distribuidores de los fabricantes, somos distribuidores de los mayoristas, por lo tanto se nos hace que estos puntos serian o representan un problema para la participación abierta de esta licitación donde se está permitiendo sea abierta para todos.

El año antepasado únicamente se nos solicito que se presentaran carta de nuestros mayoristas manifestando que somos **DISTRIBUIDORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES INFORMATICOS** y donde ellos manifiestan ser mayoristas de los diversos fabricantes.

Preguntamos esto sería suficiente para la libre participación objeto de esta licitación?

Y poder cubrir los puntos antes mencionados, sin ningún problema para ustedes. Ya que el contrato anterior no se tuvo ningún problema en el surtimiento de ninguna orden de surtimiento.

R: EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE, SE ACEPTAN LOS DOCUMENTOS AVALADOS POR FABRICANTES Ó MAYORISTAS AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE,

Es decir, aclaró que se aceptaban los documentos avalados por fabricantes o mayoristas autorizados por el fabricante, de por lo menos 4 marcas donde el licitante compruebe que es distribuidor autorizado.

Considerando lo anteriormente expuesto, se desprende que la convocante, a juicio de esta Autoridad, evaluó de manera irregular la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, atendiendo a los siguientes razonamientos lógicos jurídicos:

El artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, dispone:

"**ARTICULO 29.-** El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.



MAYORISTA

- papelería
- cómputo
- mobiliarios y
- equipos de oficina
- servicio técnico
- fábrica de sellos de goma

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. POL1662080

Coatzacoalcos, Veracruz a 1 de Febrero del 2011

PEMEX REFINACION  
PRESENTE

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ELECTRICO TRANSISMICO, SA DE CV  
RFC: CME-101214-9G7

ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LOS PRODUCTOS DE COMPUTO QUE  
COMERCIAL TOACHE S.A. DE C.V., COMERCIALIZA, DE LAS SIGUIENTES  
MARCAS: HEWELL PACKARD, "HP", VERBATIM, SONY, PROLIUM, KIOCERA  
MITA, MANHATTAN, KINGSTON, PGM, NEC, EPSON, IBM, OKIDATA, IOMEGA,  
LEXMARK, SAMSUNG Y BROTHER, Y QUE OFERTA LA PRESENTE  
LICITACION INTERNACIONAL No. POL1662080, CONVOCADA POR PEMEX  
REFINACION

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES, PARA  
CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.

MUY ATENTAMENTE



LUIS ALFONSO TOACHE-ALONSO SERRANO 215 COL. REFORMA  
REPRESENTANTE LEGAL TEL: 352-36-18 Y 315-05-91 VHS: TAB  
REG: PEMEX 1026-845



REG. DRAL. LAZARO PEDESA  
INDEPENDIANT. VER.

031

PROPIETA RECIBIDA  
DEPTO. DE ADQUISICIONES

comercial toache, s.a. de c.v.

Oficinas y ventas en mayoreo y menudeo, Paseo de la Sierra # 215 Col. Reforma (entre el Reloj 3 caras y Finanzas) C.P. 86080 Villahermosa, Centro, Tab.  
Tel. Fax: 352-36-28, 352-36-18, 315-05-91 y 315-58-91  
E-mail: toachealon@live.com.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

Por lo antes expuesto, y luego del análisis y valoración de la propuesta de la inconforme, esta Autoridad observó que dicha empresa presentó e incluyó dentro de su oferta la **Carta de Mayorista**, de fecha 1° de febrero del 2011, en la que el representante legal de la comercializadora y mayorista Comercial Toache, S.A. de C.V., informa y comunica a PEMEX Refinación, que la empresa inconforme CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., es distribuidor autorizado de los productos de cómputo que COMERCIAL TOACHE, S.A. DE C.V., comercializa, de las marcas HEWELL PACKARD, "HP", VERBATIM, SONY, PROLICOM, KIOCERA MITA, MANHATTAN, KINGSTON, PCM, NEC, EPSON, IBM, OKIDATA, IOMEGA, LEXMARK, SAMSUNG Y BROTHER, y que oferta dentro de la licitación pública internacional número P0LI 662080.

Conforme a lo anterior, se tiene que contrario a lo indicado por PEMEX Refinación dentro del fallo de fecha 14 de febrero del 2011, en el que señaló como causa de desechamiento de la propuesta de la empresa ahora inconforme CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., el no presentar Carta de Fabricante o Distribuidor, de acuerdo al Acta de la Junta de Aclaraciones, lo cierto es que sí fue incluida dicha carta, en este caso, la carta de fecha de fecha 1° de febrero del 2011, mediante la cual el representante legal de la comercializadora y mayorista Comercial Toache, S.A. de C.V., informa y comunica a PEMEX Refinación, que la empresa inconforme CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., es distribuidor autorizado de los productos de cómputo que COMERCIAL TOACHE, S.A. DE C.V., comercializa, de las marcas HEWELL PACKARD, "HP", VERBATIM, SONY, PROLICOM, KIOCERA MITA, MANHATTAN, KINGSTON, PCM, NEC, EPSON, IBM, OKIDATA, IOMEGA, LEXMARK, SAMSUNG Y BROTHER, y que oferta dentro de la licitación pública internacional número P0LI 662080.

Por lo anterior, se arriba a la conclusión que la convocante al llevar a cabo la evaluación técnica de la propuesta de la empresa CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., no lo hizo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, precepto legal el primero, que señala que los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases, modificaciones que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta; contraviniendo de igual forma, lo señalado en el inciso A)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

del numeral 5.1 de las bases de licitación que se refiere a la evaluación de requisitos técnicos, y que señala que dentro de la evaluación se verificará que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.

A mayor abundamiento, cabe destacar el hecho de que la convocante al rendir el informe circunstanciado de fecha 15 de marzo del 2011, por lo que hace al agravio a estudio, señala que el inconforme presenta en su propuesta copia de la multicitada carta membretada de "comercial toache", s.a. de c.v. (sic), en donde se manifiesta que el inconforme es distribuidor autorizado de los productos de cómputo que comercializa "comercial toache", s.a. de c.v. (sic), de las marcas: HELWELL PACKARD, "HP", VERBATIM, SONY, PROLICOM, KIOCERA MITA, MANHATTAN, KINGSTON, PCM, NEC, EPSON, IBM, OKIDATA, IOMEGA, LEXMARK, SAMSUNG Y BROTHER, lo cual deja en evidencia la ilegal evaluación que realizó respecto de la propuesta de la inconforme, ya que no obstante que se incluyó copia de la carta del mayorista, indicó en el fallo de fecha 14 de febrero del 2011, contenido en el oficio No. SSS-DA-092/11, que desechaba la propuesta de la empresa CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V., por no haber presentado carta del fabricante o distribuidor, de acuerdo al acta de la junta de aclaraciones.

Motivo por el cual, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante, es contraria a las disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, sus determinaciones, violentando, como ya se indicó, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, y por tal motivo resulta ilegal la evaluación técnica practicada por la convocante dentro de procedimiento licitatorio de mérito.

Por tal razón, con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del Dictamen Técnico del 9 de febrero del 2011, adjunto al oficio DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011, realizado por PEMEX Refinación, por lo que hace a la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, así como del Fallo del 14 de febrero del 2011, contenido en el oficio SSS-DA-092/11, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes al proceso licitatorio número POLI662080, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

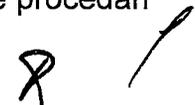
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

- Reponer el dictamen técnico, únicamente por lo que se refiere a la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, hoy inconforme, considerando que sí presentó el documento solicitado en la respuesta dada por PEMEX Refinación al punto 7 contenido en la pregunta número 5 formulada por la **COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debiendo verificar si con el mismo se da cumplimiento a los requisitos solicitados en dicho punto, evaluación que además, se deberá realizar observando los Criterios de evaluación de requisitos técnicos, numeral 5.1 de las bases de licitación, incisos A) y B), así como lo establecido por los artículos 26 y 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Proceder a reponer el fallo de la licitación de mérito, únicamente por lo que se refiere a la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**, atendiendo y de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el punto 5.7 incisos A) y B) de las bases de la Licitación Pública Internacional No. P0LI662080, y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En consecuencia, la convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás actos que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, mismas que quedaron establecidas en el párrafo que antecede, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis segundo párrafo y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTO.-** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron el Dictamen Técnico del 9 de febrero del 2011, adjunto al oficio No. DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011, correspondiente a la licitación pública internacional No. P0LI662080, a fin de que procedan





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del Dictamen Técnico del 9 de febrero del 2011, adjunto al oficio No. DCTIPN-SRSTISUR-SRSTIMIN-42-2011, y del Fallo del 14 de febrero del 2011, contenido en el oficio SSS-DA-092/11, así como de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes al licitación pública internacional número POLI662080.

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**CUARTO.-** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.023/2011

**INCONFORME: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
ELÉCTRICO TRANSISTMICO, S.A. DE C.V.**

partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**QUINTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA**

**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

**LIC. CRISTINA FABIÁN CAMACHO**